

**SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DE LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Presentado al Comité de Derechos Humanos en relación con la revisión del cuarto informe periódico de Bolivia*

**Informe presentado por:**

* Manodiversa
* Mesa de Trabajo Nacional
* Red Trans de Bolivia

Agosto de 2019

**Resumen Ejecutivo del Informe**

La Asociación Civil Manodiversa, la Asociación Civil MTN - Mesa de Trabajo Nacional, y la Red Trans de Bolivia, tienen el honor de presentar los siguientes temas ante el Comité de Derechos Humanos, con el objetivo de ayudarlo en la elaboración de la lista de revisión de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

El presente informe resume las situaciones, las vulneraciones y las oportunidades para mejorar en el Estado Plurinacional de Bolivia el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género.

**Organizaciones que participan del presente informe**

**Manodiversa:** Es una organización independiente, sin fines de lucro, sin influencia partidaria, que promueve el empoderamiento, la participación de todas las personas de la diversidad y que realiza acciones a favor del respeto y el ejercicio de derechos humanos, para la atención integral a las necesidades de personas LGBT jóvenes, adultas mayores que viven en zonas rurales y peri-urbanas con diversa orientación sexual e identidad de género.

**Mesa de Trabajo Nacional:** Es una entidad sin fines de lucro de promoción y defensa de Derechos Humanos de personas con distinta orientación sexual e identidad de género (lesbianas, gays, bisexuales y trans, hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH), trabajadoras/es sexuales y personas que viven con VIH (PVVS), jóvenes y adolescentes) en situación de vulnerabilidad a través de alianzas estratégicas, acciones de incidencia política, coordinación y exigibilidad de derechos.

**Red Trebol:** La RED TREBOL es una entidad sin fines de lucro, de promoción, defensa, ejercicio pleno y exigibilidad de Derechos Humanos de personas trans; con un enfoque integral de derechos humanos, intercultural, equidad e identidad de género.

**Tabla de contenido**

|  |  |
| --- | --- |
| Discriminación / Iguales ante la Ley……………………………………………………............ | 3 |
| Derecho a la vida ……………………………….................................................................... | 4 |
| Prohibición de la detección arbitraria / Condiciones de detención ……………..….…..…… | 5 |
| Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión………………………………………... | 6 |
| Derecho a una vida familiar……………………………………………………………………… | 6 |
| Derechos del niño………………………………………………………………………………… | 7 |
| Derecho al voto y a ser elegido…………………………………………………………………. | 8 |
| Derechos de las minorías y los pueblos indígenas…………………………………………… | 9 |
|  |  |

**Temas Sugeridos**

**Discriminación (Articulo 2) / Iguales antes la ley (Articulo 26)**

1. En Bolivia, la Constitución Política del Estado en su artículo 14 Párrafo II. Indica que el Estado **prohíbe y sanciona toda forma de discriminación** fundada en razón de sexo, color, edad, **orientación sexual, identidad de género**, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona., y en párrafo III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, **sin discriminación alguna**, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
2. La Ley 045: Contra el Racismo y toda forma de discriminación, que en su artículo 5 define la **discriminación como toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia** fundada en razón de **orientación sexual e identidad de género**... u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. En el mismo artículo se define los siguientes términos: Homofobia, como la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual y el de Transfobia, como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o Transgénero, basada en su identidad de género. Igualmente la Ley 045 en su artículo 281 ter (Discriminación), tipifica a este delito penal de la siguiente manera: la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de orientación sexual e identidad de género…., será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.
3. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la Población TLGB, reporta que el Índice de Discriminación Percibida General (IDPG), indica que 24 de cada 100 miembros de las poblaciones TLGB, han percibido en su vida alguna forma de discriminación, donde la población con mayor discriminación es la población Trans con un índice de 49,1.[[1]](#footnote-1)
4. La población boliviana tiene actitudes hacia las personas TLGB intermedias entre la homofobia y la indiferencia. Las ciudades más grandes como La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son las más homofóbicas. [[2]](#footnote-2)
5. El Comité Nacional contra el racismo y toda forma de discriminación afirma que de las denuncias recibidas un 23% corresponden a discriminaciones de la población LGBT, siendo esta la población más discriminada en todo el Estado Plurinacional de Bolivia. No se tiene establecido un procedimiento, mediante el cual los y las operadores de justicia puedan apoyarse para llevar acciones al incurrir en estas formas de discriminación.

**¿Preguntas sugeridas?**

1. ¿Cómo el estado boliviano ha garantizado el cumplimiento de la Ley 045 y la resolución efectiva de los delitos por homofobia, transfobia y casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el territorio boliviano?
2. ¿El estado boliviano ha capacitado a jueces y operadores de justicia en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género y en la aplicación de la Ley 045 que tipifica la transfobia y la homofobia en Bolivia?
3. ¿Se han desarrollado manuales o protocolos estatales, de atención en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género y en la aplicación de la Ley 045 que tipifica la transfobia y la homofobia en Bolivia?
4. ¿Cómo el estado boliviano está trabajando para compatibilizar los tratados internacionales que contemplan la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en las normativas jurídicas legales existentes? Por ejemplo la Convención interamericana de los derechos de las personas mayores (A70) y la Ley 369 Ley General de las personas adultas mayores.

**Articulo 6: Derecho a la Vida**

1. Si bien la Constitución Política del Estado en su Artículo 15 garantiza el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual y el Artículo 23 indica que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, las personas LGBT sufren constantemente Crímenes de Odio a causa de su orientación sexual e identidad de género, hasta el 2017 en Bolivia la sociedad civil habrían registrado 64 casos de crímenes de odio, los mismos que en su mayoría siguen impune.

**¿Preguntas sugeridas?**

1. ¿Qué medidas estatales el gobierno boliviano, ha tomado para generar estadísticas sobre los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género en Bolivia?
2. ¿El estado boliviano, está trabajando en alguna normativa jurídica legal que garantice la disminución de la impunidad de los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género?
3. ¿Se están trabajando estrategias de comunicación estatal para la difusión de campañas de sensibilización, dirigidas al público en general como también a perpetradores y perpetradoras reales o potenciales de violencia hacia las personas de diversa orientación sexual e identidad de género?

**Articulo 9: Prohibición de la detección arbitraria**

**Articulo 10: Condiciones de detención**

1. Las instituciones de justicia y la policía resultan ser instituciones que peor servicio brindan a las personas TLGB. …La calificación de 1,83 (siendo 5 de buena calidad) para la policía implica mal servicio y mal trato a las personas TLGB en todas sus dimensiones de calidad de servicios. Los ambientes de justicia y policiales discriminan selectivamente a las poblaciones Trans en un 71,4%, contra discriminación a Lesbianas del 22%...[[3]](#footnote-3) Otro estudio reporta que el 80% de la población LGBT manifiesta que han sido agredido verbal, física o psicológicamente por la Policía Boliviana, considerando que la población LGBT no confía en esta institución y por ende no realizan las respectivas denuncias, y un 18% indica que ha sido detenido/a arbitrariamente, la población LGBT identifica a la policía boliviana como el principal violador de los derechos humanos, incurriendo en detenciones arbitrarias y agresiones por el simple hecho de visibilizar la población LGBT sin razón alguna.[[4]](#footnote-4)
2. Un 70% de la población LGBT indica que el acceso a la justicia es deficiente, un 100% de la población LGBT cree que es discriminada en la administración de justicia, un 81% de la población LGBT siente que la policía es quien más discrimina dentro del sistema de justicia en Bolivia, 87%. de la población LGBT siente que el personal del sistema de justicia en Bolivia no está sensibilizado y capacitado para atender a la población LGBT…[[5]](#footnote-5), todo esto tiene como resultado que la población no pueda acceder a estos por las discriminaciones al iniciar cualquier trámite judicial o administrativo o por miedo a ser discriminado, lo más preocupante es que la institución que más vulnera los derechos de las personas LGBT y discrimina es la policía algo muy preocupante ya que todo proceso judicial se inicia en esta institución.

**¿Preguntas sugeridas?**

1. ¿El estado boliviano, junto al régimen penitenciario están trabajando en protocolos focalizados y sistemas de encierros acordes para las personas de diversa orientación sexual e identidad de género, que son privadas de libertad?
2. ¿Se están llevando a cabo capacitaciones al servidores de justicias, policía boliviana y personal de los centros penitenciarios, para lidiar con las discriminaciones y las particularidades de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género?
3. ¿Se tiene desarrollado un plan de acción o similar a nivel nacional, para que todo el sistema de régimen penitenciario, sea libre de discriminación, violencia o crímenes de odio hacia las personas de diversa orientación sexual e identidad de género?

**Articulo 18: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

1. Si bien en Bolivia el estado es Laico y existe la Libertad de Religión, ya que la constitución política reconoce la libertad de culto y religión, existe fuerte discriminación hacia las personas LGBT …el 62% de personas LGBT indican que todas las iglesias discriminan a nuestro segmento, 51% de la población LGBT indica que ha sido discriminado en algún iglesia por su orientación sexual e identidad de género…[[6]](#footnote-6), por lo que esta libertad de religión no es libre de estigmas y discriminación.

**¿Preguntas sugeridas?**

1. ¿El Estado Boliviano, al ser un estado laico pero que garantiza la libertad de religión y culto, está trabajando para que dentro de las mismas religiones, no se discrimine por razón de religión, orientación sexual e identidad de género?

**Articulo 23: Derecho a una vida familiar**

1. El matrimonio o las uniones civiles entre personas del mismo sexo en Bolivia es un vacío jurídico legal dentro de la normativa en Bolivia, la Constitución Política del Estado en su Artículo 63 Inciso I solamente establece normas para el matrimonio entre personas de diferentes sexos “El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. Inciso II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.”. Para el …90% de la población LGBT en Bolivia es importante el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo…[[7]](#footnote-7), por las razones arribas mencionadas es que el Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos – Bolivia para vivir bien 2009-2013, aprobado mediante Decreto Supremo No.2985 establece como compromiso de estado: “hasta el 2010 la Asamblea Plurinacional de Bolivia, el Ministerio de Justicia, Vice ministerio de Genero y Asuntos Generacionales, elaborar un anteproyecto de Ley de Unión Conyugal que tengan por objeto regular y reconocer los derechos de las personas con diferente orientación sexual e identidad de género” asegurando así a esta población el derecho de sucesión de patrimonio, relaciones personales y otros aspectos, el estado ha descuidado este punto y no ha realizado avance alguno para cumplir este compromiso.
2. La Ley 603 Código de las Familias y del proceso familiar, aprobada el 19 de noviembre de 2014, en las disposiciones transitorias, disposición quinta establece que La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará las leyes específicas complementarias al presente Código, **garantizando el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos de la pluralidad y diversidad de las familias** y sus integrantes.

**Preguntas sugeridas:**

1. ¿Por qué el gobierno boliviano, ha avanzado en el cumplimiento de sus compromisos para poder regular las parejas del mismo sexo y las parejas donde participa una personas trans, según lo comprometido en la disposición transitoria quinta de la Ley 603 Código de las Familias y del proceso familiar?
2. Actualmente el Estado Bolivia ¿Cómo está protegiendo a las parejas del mismo sexo y las parejas donde participa una personas trans?
3. ¿Como el estado boliviano, está protegiendo los derechos de los padres y madres de diversa orientación sexual e identidad de género que tienen hijos e hijas ya sean consanguíneos o adoptados?

**Articulo 24: Derechos del niño**

1. Según el artículo 4 inciso I de la Ley 807 Ley de Identidad de Género, en Bolivia las personas trans, pueden acceder al cambio del nombre a partir de los 18 años de edad, lo que conlleva que las y los niños transexuales y transgeneros, estén desprotegidos, existen casos donde madres y padres apoyan a sus hijas e hijos que son niñas y niños trans, pero se les vulnera sus derecho a la expresión de su identidad de género a corta edad (usar vestimentas, expresiones, similares), por ejemplo en el sistema educativo, en el acceso a salud, y otros, hasta que estos no tengan un documento que indique su nombre elegido, se les sigue tratando con el nombre que figura en su documento de identidad.

**Preguntas sugeridas:**

1. ¿El estado boliviano y el Ministerio de Educación, están trabajando en algún protocolo de atención al alumnado trans, que permita al profesorado y a todo el plantel educativo garantizar los derechos de las y los niños trans a ejercer libremente su identidad de género?
2. ¿El gobierno boliviano, está trabajando para poder garantizar el bienestar de las y los niños transexuales y transgeneros, hasta que estos lleguen a ser mayores y puedan ejercer su derecho a la identidad de género, según lo establece la Ley 807?
3. ¿Se están incluyendo en las capacitaciones al profesorado y en la curricular escolar la enseñando de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, en la niñez y la adolescencia?

**Articulo 25: Derecho al voto y a ser elegido**

1. 50% de las personas LGBT expresan que los partidos políticos u organizaciones sociales discriminan a la población LGBT en Bolivia y un 87% también cree que a los partidos políticos no les interesa el respeto por los derechos humanos de la población LGBT…[[8]](#footnote-8), si bien ciertos compañeros han estado ligados dentro de los partidos políticos muchos de ellos y ellas han tenido que ocultar su orientación sexual.
2. La Sentencia Constitucional 0076/2017 del Tribunal Constitucional Plurinacional, declara inconstitucional el artículo 11 de la Ley 807 de Identidad de Género, el cual garantizaba a las personas trans que hayan accedido al cambio de nombre sus ejercer todos los derechos fundamentales, **políticos**, laborales, **civiles**, económicos y sociales, dejando a las personas trans sin dichos derechos al realizar los trámites necesarios para cambiar su identidad de género.

**Preguntas sugeridas:**

1. ¿Cómo el estado boliviano, por medio del Órgano Electoral Plurinacional, están trabajando normativas y reglamentos para que los partidos políticos incluyan y no discriminen a personas de diversa orientación sexual e identidad de género en Bolivia?
2. ¿Cómo el gobierno boliviano, restituirá los derechos políticos y civiles de las personas trans que han accedido a la Ley de Identidad de Género, ya que la Sentencia Constitucional 0076/2017 del Tribunal Constitucional Plurinacional, declara que el ejercicio de los mismos son inconstitucionales para una personas trans.

**Articulo 27: Derechos de las minorías y los pueblos indígenas**

1. Según la investigación “Conociendo las necesidades y vivencias de las personas adultas mayores de diversa orientación sexual e identidad de género en el estado Plurinacional de Bolivia” el 29% se declara como quechuas, un 17% como aymaras y un 3% como chiquitanos; de igual manera según el estudio sobre “Situación de las poblaciones TLGB en Bolivia – Encuesta Nacional 2010 (tabla 4 y grafico6), un 33% de la población de diversa orientación sexual e identidad de género, se identifica como quechua o aymara con relación a un 5,70% que declaran su pertenencia a otros pueblos indígenas.
2. Las diversidades sexuales ancestrales (indígenas, originarios, campesinos), que como ya se refirió antes a lo largo de su vida y en diferentes etapas de la misma son víctimas de violencia física, psicológica, sexual, discriminación e incluso de asesinato; debido a factores socio culturales que no aceptan su condición, las relegan, les imponen sanciones y trabajos forzados hasta que al final las expulsan o las obliga a dejar su comunidad, su familia, para no ser mal vistos/as y no afectar a sus familias.
3. Las diversidades sexuales ancestrales (indígenas, originarios, campesinos), al igual que los otros grupos de personas trans y con diversa identidad sexual son víctimas contantes de hechos de violencia y discriminación, por parte de su familia, su comunidad, ya en las ciudades sin contar con educación ni oficio alguno termina ingresando en el trabajo sexual como medio subsistencia con los riesgos que con lleva esta actividad.

**Preguntas sugeridas:**

1. ¿El estado boliviano liderado por el movimiento indígena y campesino, está generando normativas o acciones enlos diferentes niveles de autonomía indígenas, originaria y campesina, y con los diversos movimientos sociales del indigenismo, y las comunidades campesinas, para eliminar los hechos de violencia y discriminación, expulsión de las comunidades, privación del derecho a la tierra de la población de diversa orientación sexual y de género indígena, originaria, campesina (diversidades sexuales ancestrales?

1. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la población TLGB, 2011 Conexión Fondo de Emancipación, http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la población TLGB, 2011 Conexión Fondo de Emancipación, http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la población TLGB, 2011 Conexión Fondo de Emancipación, http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe Anual sobre Derechos Humanos de personas LGBT, 2014, COALIBOL LGBT, http://www.periodistavirtual.com/wpcontent/uploads/2014/02/INFORME-LGBT-2159x2798-6.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Línea de base y Guía de herramientas jurídicas legales internacionales y nacionales de protección de los Derechos Humanos de la población de diversa orientación sexual e identidad de género, 2001, Capacitación, Derechos y Ciudadanía. [↑](#footnote-ref-5)
6. Línea de base y Guía de herramientas jurídicas legales internacionales y nacionales de protección de los Derechos Humanos de la población de diversa orientación sexual e identidad de género, 2001, Capacitación, Derechos y Ciudadanía. [↑](#footnote-ref-6)
7. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la población TLGB, 2011 Conexión Fondo de Emancipación, http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de la población TLGB, 2011 Conexión Fondo de Emancipación, http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf [↑](#footnote-ref-8)